



**I. Nombre del área que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Oficio DFZ152-200/21/0326 Licencia Ambiental Única bitácora 32/LU-0028/01/21

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Páginas 1, 3, y 4; la información correspondiente a: Domicilio de persona moral, Correo electrónico de particular, Teléfono de particular, Capacidad de producción, Total de Residuos que se generan en las actividades

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículo 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP.

**V. Firma del titular del área.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León  
Titular de la Oficina de Representación en Zacatecas

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.cob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.cob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



**Ricardo Abraham Esquivel Arellano**  
**Apoderado Legal de Minera Saucito S.A. de C.V.**



El presente se emite en referencia al trámite SEMARNAT-05-002 de fecha 14 de enero de 2021, recibido en esta Delegación Federal, mediante el cual en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V., (Promovente)**, [REDACTED] estado de Zacatecas, solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013**; y

#### RESULTANDO

I. Que el día 14 de enero de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el trámite a través del cual el C. Ricardo Abraham Esquivel Arellano, en su carácter de Apoderado Legal de **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013** para su análisis y resolución, misma que quedó registrado con la bitácora: **32/LU-0028/01/21**.

II. Que a través del oficio No. DFZ152-204/15/0395 de fecha de 20 de febrero de 2015, esta Delegación Federal, expidió la **Licencia Ambiental Única No. LAU-32/0022-2013**, a favor de la **empresa Minera Saucito, S.A. de C.V.**, con domicilio conocido Saucito del Poleo-Valdecañas, fresnillo, Zacatecas, con **Número de Registro Ambiental: MSASP3201011**.

III. Que de acuerdo con el análisis y evaluación realizado por esta Delegación Federal de la información presentada, los cambios a realizar con respecto a la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0022-2013**, son los siguientes:

1. Actualización de la sección I. Información Técnica General numeral 1.1.2 Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo; numeral 1.1.4 Dictamen de Estudio de Riesgo y Autorización del Programa para Prevención de Accidentes (PPA); numeral 1.4 Productos y subproductos.
2. Actualización de la sección II. Contaminación atmosférica 2.1 puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas); numeral 2.2 Contaminantes por punto de emisión; numeral 2.3 chimeneas o ductos de descarga.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de trámites de Licencia Ambiental Única, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción XII, 109 Bis 1, 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), y 40 fracción IX, inciso c del Reglamento Interior de esta Secretaría y artículo OCTAVO del ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso que establece los procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de las condiciones



F



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0326

mediante una Cedula de Operación Anual (COA), publicado el 11 de abril de 1997, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de abril de 1998.

**SEGUNDO.** Que en el Término Segundo de la Autorización condicionada de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0022-2013**, emitida mediante el oficio DFZ152-204/15/0395 establece entre otras obligaciones que: "... Si se da el cambio de razón social, aumento a la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, **deberá solicitarse la actualización respectiva...**"

Atendiendo tal disposición, el **Promoviente** presentó la solicitud de actualización de su LAU, utilizando para ello, el formato FF-SEMARNAT-033, debido a que ha recibido nuevas autorizaciones y ha incrementado la capacidad de producción, en la sección 1.1.4 Productos y subproductos; sección II. Contaminación atmosférica, como se describen a continuación:

- I. Que además de las autorizaciones en materia de impacto ambiental, cambio de uso de suelo y Programa de Prevención de Accidentes, señalados en la LAU otorgada originalmente, el **Promoviente** incorpora las siguientes autorizaciones:

Tabla 1

No.	Nombre del proyecto	Oficio resolutivo	Fecha	Materia	Autoridad emisora
1	Modificación al "Proyecto de Ampliación de la Presa de Jales Actual Celdas 3 y 4 Unidad Minera Saucito"	DFZ152-200/18/0641	05/Abr/2018	Impacto ambiental	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
2	Modificación al proyecto "Minera Saucito"	S.C.P.A./DGIRA/DG/06615	25/Sep/2015	Impacto ambiental	Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental
3	DTU-A, proyecto: "Bordo de decantación de agua para proceso mina, planta y tepetatera"	DFZ152-201/16/1008	31/May/2016	Impacto ambiental y Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
4	Ampliación de plazo proyecto: "Bordo de decantación de agua para proceso mina, planta y tepetatera"	DFZ152-201/16/1717	05/Oct/2016	Impacto ambiental y Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
5	Manifestación de Impacto Ambiental Particular, proyecto "Tiros de Extracción y Tiros de Ventilación de Aire"	DFZ152-200/17/0601	07/Abr/2017	Impacto ambiental	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
6	Modificación al proyecto "Tiros de Extracción y Tiros de Ventilación de Aire"	DFZ152-200/18/0738	23/Abr/2018	Impacto ambiental	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
7	Cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto: "Sección de lixiviación y precipitación de concentrados de Hierro"	DFZ152-201/16/0757	19/Abr/2016	Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.
8	Cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto "Tiros de	DFZ152-201/17/0407	06/Mar/0407	Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.



F



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0326

	Extracción y Tiros de Ventilación de Aire"				
9	Aprobación del Programa de Prevención de Accidentes	DGGIMAR.710/005997	17/Ago/2015	Actividades Altamente Riesgosas	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
10	Resolución del Estudio de Riesgo Ambiental, actualización	SGPA/DGIRA/DG/04578	26/Jun/2018	Actividades Altamente Riesgosas	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
11	Resolución del Programa de Prevención de Accidentes, actualización	DGGIMAR.710/0009980	17/Dic/2019	Actividades Altamente Riesgosas	Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. En el numeral 1.4 **Productos y subproductos** obtenidos por parte de la empresa **Minera Saucito, S.A. de**  
 [Redacted]

Tabla 2

[Redacted Table Content]

III. Puntos de generación y/o emisión<sup>1</sup> de contaminantes a la atmósfera, quedan de la siguiente manera:

Tabla 3

[Redacted Table Content]

<sup>1</sup> Artículo 3 de la **LGEEPA**, fracción XVII.- **Emisión:** Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados, por cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente  
 Página 3 de 6  
 Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. . C.P. 98000  
 Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat



F



**TERCERO.** Que esta Delegación Federal Evaluó la información presentada de manera impresa, la cual contiene los elementos solicitados en las distintas secciones del FF-SEMARNAT-033 (Formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal), y que además la **Promovente**, da cumplimiento a lo señalado en el Término SEGUNDO del oficio DFZ152-204/15/0395 de fecha 20 de febrero de 2015, a través del cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0022-2013**.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5; 28; 30; 31; 109 Bis y 147, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 3; 7; 17 Bis y 18 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera, 9, 10; 11 y 12; del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, 6; 7; 28, fracción III; 31, 56, párrafo segundo y 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), 16; 33 del Reglamento de la LGPGIR 88 de la Ley de Agua Nacionales y 135 de su Reglamento, 39 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de esta Secretaría y el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas.

## RESUELVE

**PRIMERO. Autorizar** la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-32/0022-2013** a la empresa **Mínera Saucito, S.A. de C.V.**, consistente en: Actualización de la sección I. Información Técnica General numeral 1.1.2 Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo; numeral 1.1.4 Dictamen de Estudio de Riesgo y Autorización del Programa para Prevención de Accidentes (PPA); numeral 1.4 Productos y subproductos y Actualización de la



F



En lo referente a la actualización de la sección I. Información Técnica General numeral 1.1.2 Antecedentes de Impacto Ambiental y Riesgo; numeral 1.1.4 Dictamen de Estudio de Riesgo y Autorización del Programa para Prevención de Accidentes (PPA) se describen en la Tabla 1 y sección II. Contaminación Atmosférica numeral 2.1 Puntos de generación y/o emisión<sup>2</sup> de contaminantes a la atmósfera se describen en la Tabla 3 del presente oficio, y que forma parte de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0022-2013**.

**SEGUNDO.** Esta autorización forma parte de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-32/0022-2013** otorgada a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, mediante el oficio DFZ152-204/15/0395 de fecha de 20 de febrero de 2015, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el mismo, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha Licencia Ambiental Única.

**TERCERO.** Conforme al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, deberá presentar ante la SEMARNAT, una Cedula de Operación Anual dentro del Periodo comprendido entre el **01 de marzo al 30 de junio de cada año**, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el Establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

**CUARTO.** Las emisiones de los procesos de producción de **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, deberán ser medidas conforme a las Normas Oficiales vigentes aplicables o dadas las características del punto de emisión, mediante la estimación de emisiones a través de factores de emisión, balance de materia, cálculo de ingeniería u otros métodos, como, por ejemplo: modelos matemáticos<sup>3</sup>.

**Minera Saucito, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 16, 17, 23, 24, 25, y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Protección y Control de la contaminación de la Atmósfera.

**QUINTO.** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Asimismo las emisiones de los equipos señalados en la tabla 3, deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual correspondiente.

Las emisiones de los equipos, maquinaria, actividades u operaciones, señalados en la Tabla 3, deberán cumplir con la **Norma Oficial Mexicana NOM-035-SEMARNAT-1993** Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición y con lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Asimismo, para efectos de protección de la salud de la población que habite en las cercanías de la Unidad Minera y del personal que labora en dicha Unidad, los valores límite, tanto para las concentraciones ambientales de las PM<sub>10</sub>, y, en su caso de las PM<sub>2.5</sub>, deberán apegarse a lo señalado en el numeral 5.1 de la NORMA Oficial Mexicana **NOM-025-SSA1-2014**, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> en el aire ambiente y criterios para su evaluación.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la LGEEPA, fracción XVII.- Emisión: Liberación al ambiente de toda sustancia, en cualquiera de sus estados físicos, o cualquier tipo de energía, proveniente de una fuente

<sup>3</sup> ACUERDO que establece las particularidades técnicas y las fórmulas para la aplicación de metodología para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.

ACUERDO por el que se establece la metodología para la medición directa de emisiones de bióxido de carbono. Publicado en el D.O.F. del 03 de septiembre de 2015.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación<sup>3</sup> Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/0326

**SEXTO.** El monitoreo de las emisiones a la atmósfera de **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, deberá realizarse a través de un laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), las cuales deberán reportarse en la Cedula de Operación Anual (COA).

**SEPTIMO.** Se exhorta al **Promovente** a seguir dando cumplimiento a los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única **LAU-32/0022-2013**, a las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, así como las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Licencia Ambiental Única.

**OCTAVO.** Si se da el cambio de razón social, aumento la producción, cambio de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva. La licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás licencias que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**NOVENO.** Notifíquese esta resolución a la empresa **Minera Saucito, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal **Ricardo Abraham Esquivel Arellano**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

## ATENTAMENTE

El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.

Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: MSASP3201011

JLRL/jacf

<sup>3</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2013.

